



C I R C U L A R CSJSAC22-22

PARA: Señores magistrados y jueces de los distritos judiciales de Bucaramanga y San Gil

DE: Presidencia Consejo Seccional de la Judicatura.

FECHA: agosto 25 de 2022

ASUNTO: “Trámite oportuno de Vigilancias Judiciales Administrativas”

Respetados funcionarios, reciban un cordial saludo.

Comendidamente nos permitimos recordar la obligación de dar respuesta oportuna al requerimiento de información (solicitud de explicaciones) dentro del trámite de la Vigilancia Judicial Administrativa en los términos del Artículo 5° del Acuerdo No. PSAA11-8716 de 2011 emanado del H. Consejo Superior de la Judicatura, el cual reza:

ARTÍCULO QUINTO. - Recopilación de Información. El Magistrado a quien le corresponda por reparto la solicitud de vigilancia judicial, analizará la relevancia de los hechos expuestos y procederá a su verificación, para lo cual dentro de los dos (2) días hábiles siguientes, realizará un requerimiento de información detallada y/o practicará una visita especial al despacho judicial de que se trate. **La información y documentación solicitada deberá ser remitida por el servidor judicial en un término no mayor a tres (3) días hábiles siguientes al recibo de la comunicación.** En los eventos en que el Magistrado considere innecesario realizar la visita al despacho o cuando por razones de orden público no fuere posible efectuarla, solicitará al servidor judicial a quien se atribuyen los hechos, el envío de los documentos y la información necesaria para emitir el informe de verificación. Esta se entenderá suministrada bajo la gravedad del juramento. **(Resaltado y Subrayado fuera de texto).**

Lo anterior, en virtud de las obligaciones legales y estatutarias asignadas al Consejo Seccional en el artículo 101 de la ley 270 de 1996.

Finalmente, por protocolo y organización, cabe recordar que, **al responder a lo solicitado por el Magistrado ponente, se debe citar el numero asignado a cada vigilancia.**

Atentamente,

CARLOS ALBERTO MARIN ARIZA
Presidente

cama / pjoa